

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0346 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
2. Infórmese en poder de quien se encuentra el original del contrato de transacción aportado como base de la ejecución, atendiendo a que el Despacho puede solicitar su eventual exhibición.
3. Aclárese la pretensión primera de la demanda discriminando cada una de las cuotas en mora cuyo pago se pretende y el valor de las mismas.
4. Indíquese desde que fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 431 del C.G.P.
5. Acredítese la remisión del libelo de la demanda al extremo demandado de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 124 del 14 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa1e3ba5686ff123bf51b5a3fc903a131c23eac39619e0aa59a43596a57bb9a**

Documento generado en 13/09/2021 07:01:22 AM